



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 25 de Marzo de 2024

Núm. 13

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS  
BURÓ DE CONGRESOS Y VISITANTES DE AGUASCALIENTES  
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES  
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO  
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ÍNDICE:

Páginas 147 y 148

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del año 2024.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 636  
Aguascalientes, Ags., 14 de marzo de 2024

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 636**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 27 Fracción XVII y 34 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como lo dispuesto en el Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputado ante la Sexagésima Quinta Legislatura, al **Ciudadano Emanuelle Sánchez Nájera**, con efectos a partir del día 15 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos del Artículo anterior, llámese al **Ciudadano Juan Carlos Palafox Contreras**, en su calidad de suplente del Diputado **Emanuelle Sánchez Nájera**, para que en términos del Artículo 202 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuma el cargo de Diputado ante la Sexagésima Quinta Legislatura, en la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo 21 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo, cite al suplente mencionado en el Artículo anterior, a efecto de que rinda la protesta Ley correspondiente, en la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo 21 de marzo de 2024, en punto de las 09:00 horas, en el salón de Sesiones "**Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes**", recinto oficial del Poder Legislativo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Auditorio Pedro García Rojas, del Palacio Legislativo, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo del año 2024.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA****GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRESIDENTA****NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA****FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO****ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES****ACUERDO DAS/003/2024**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 10 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO DE 2024.

**Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 27 A párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º, 4º párrafo tercero, 10, 94, 100 párrafo primero fracciones I, XI y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes:**

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 27 fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes dispone que, para la revisión de la Cuenta Pública, el H. Congreso del Estado se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, denominada Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Que el artículo 27 C de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes establece las facultades a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Que el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; y que serán días hábiles todos los del año, excepto el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, primero y cinco de mayo, dieciséis de septiembre, dos de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre, así como los sábados, domingos y aquéllos que el Órgano Superior de Fiscalización, declare como no laborables, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Que a fin de brindar seguridad a las entidades fiscalizadas, a los servidores públicos o particulares, así como del servicio que deba prestarse en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, se declaran como días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, adicionales a los establecidos en el artículo 10 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, los días 28 y 29 de marzo de 2024, durante los cuales no correrán términos legales.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, **Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, emite el siguiente:**

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se declaran como días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, adicionales a los establecidos en el artículo 10 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, los días 28 y 29 de marzo de 2024, durante los cuales no correrán términos legales.